

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020. BOP-2020-4287

Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2020-4288

Área de Presidencia

Nombramiento del Jurado del "Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación Provincial de Jaén 2020". BOP-2020-4314

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la lista cobratoria de los recibos del padrón de Escuela Municipal de Música, correspondientes al mes de octubre de 2020. BOP-2020-4277

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación provisional de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-4300

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente INT/MSC/1/2020 de suplementos de crédito. BOP-2020-4283

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación especial de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2020-4046

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio. BOP-2020-4301

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 21/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. BOP-2020-4303

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. BOP-2020-4054

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 10/2020 de Modificación de crédito del Presupuesto Municipal financiado mediante transferencias. BOP-2020-4279

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer trimestre de 2020. BOP-2020-4269

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2020, de créditos extraordinarios con cargo a nuevos ingresos y baja de créditos. BOP-2020-4284

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2020, de suplemento de créditos con cargo a anulaciones o bajas de créditos. BOP-2020-4285

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2020, de créditos extraordinarios con cargo a anulaciones o bajas de créditos. BOP-2020-4286

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Resolución definitiva de la convocatoria extraordinaria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2020 relativa a proyectos y acciones relacionados con la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. BOP-2020-4051

Aprobación del Precio Público para la actividad programada en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el mes de noviembre de 2020. BOP-2020-4282

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Convalidación de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos. BOP-2020-4281

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación del Plan Económico Financiero. BOP-2020-4200

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8, bajo la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-4270

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Rectificación de error del edicto número 2020/3646. BOP-2020-4053

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2020, bajo la modalidad de suplemento de créditos. BOP-2020-4264

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2019. BOP-2020-4150

Información pública aprobación inicial expediente modificación de créditos número 13/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones y/o bajas. BOP-2020-4151

Información pública de la aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021. BOP-2020-4152

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2020. BOP-2020-4280

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Valeo Iluminación, S.A. BOP-2020-4262

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución a Herederos de José Luis Suarez, S.L., procedimiento de autos 503/19 ejecución de títulos judiciales 72/2020. BOP-2020-4062

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/4287 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Con fecha 29 de octubre de 2020, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 763 de 15/07/19) se ha dictado la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2020 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 251, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108 de 8 de junio de 2020.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas y, con fecha 14 de septiembre de 2020, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 177 la Apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, con fecha 5 de octubre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194, de 7 de octubre de 2020, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto: Durante el plazo para presentación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- Expediente 2543. Asociación comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén.
- Expediente 2146. Asociación en pro a la discapacidad Caminar.
- Expediente 3580. Asociación de cuidadores de personas dependientes ACUPD.
- Expediente 1872. Asociación comarcal de personas con discapacidad ACCEDE.
- Expediente 2226. Asociación integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares.
- Expediente 2170. Asociación andaluza de hemofilia ASANHEMO.
- Expediente 2516. Asociación Libélulas Doradas.
- Expediente 2310. Asociación daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA.
- Expediente 3683. Asociación de mujeres la muralla de Jaén.
- Expediente 2291. Asociación de familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades AFPAEN.
- Expediente 2308. Asociación provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI.
- Expediente 3682, AMPA CEIP San Isidoro.

Quinto: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 5 de las Bases de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Resolución

Provisional de Declaración de Beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

- Expediente 2543. Asociación comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 7 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2146. Asociación en pro a la discapacidad Caminar. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 8 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 3580. Asociación de cuidadores de personas dependientes ACUPD. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 9 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 1872. Asociación comarcal de personas con discapacidad ACCEDE. Esta entidad figura en la relación de solicitantes admitidos. Presenta con fecha 13 de octubre de 2020 escrito en que manifiesta su aceptación de la subvención. Las Bases de la convocatoria establecen que la aceptación y reformulación, en su caso, se realizarán después de la Propuesta de Resolución Provisional; por lo que no se considera el escrito presentado.

- Expediente 2226. Asociación integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 13 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2170. Asociación andaluza de hemofilia ASANHEMO. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 13 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2516. Asociación Libélulas Doradas. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 14 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones

tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2310. Asociación daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 16 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 3683. Asociación de mujeres la muralla de Jaén. Motivo de exclusión provisional, presentación no telemática de la solicitud. Con fecha 15 de octubre de 2020, la asociación presenta nueva solicitud, constando de Anexo I, anexo II, anexo III, anexo V y documento complementario a anexo II. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108 de 1 de junio de 2020 y establecía 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes, de manera telemática; por lo que debe considerarse fuera de plazo la nueva solicitud. Por otra parte, no se acredita que la presentación no telemática de la primera solicitud lo hubiera sido por causas imputables a la Diputación Provincial, por lo que no se estima la solicitud presentada.

- Expediente 2291. Asociación de familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades AFPAEN. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 15 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2308. Asociación provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 20 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 3682, AMPA CEIP San Isidoro. Motivo de exclusión provisional, presentación no telemática de la solicitud. Con fecha 22 de octubre de 2020, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que no realizó la presentación de dicha solicitud de manera telemática por motivos técnicos, que hicieron imposible realizar este trámite. No se acredita que la presentación no telemática de la solicitud se debiera a causas imputables a la Diputación Provincial, por lo que no se estima la alegación presentada.

Segundo: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada, y excluir a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO I: SOLICITANTES ADMITIDOS

Línea a) Igualdad

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
2596	Mujeres Clara Campoamor	Mujeres y nuevas tecnologías	G23302821	1.000,00	1.000,00	72
3575	Mujeres Flor de Espliego	La tecnología es igualdad	G23427826	565,07	565,07	57
2444	Mujeres de Villacarrillo Ágora	Igualdad e inclusión digital	G23762008	2.000,00	2.000,00	63
2536	Mujeres looperanas AMUL	Ciclo de jornadas y conferencias sobre búsqueda activa de empleo	G23456346	3.672,00	3.672,00	84
2434	Zaida	Ciclo de Jornadas y conferencias + Mujeres	G23308216	3.991,70	3.991,70	63
2513	Federación provincial asociaciones de amas de casa Tres Morillas	Prevenir la violencia de género: Educando en masculinidad positiva	G23331804	5.500,00	5.500,00	75
2601	Mujeres santiagoñas AMUSA	Mujeres en marcha	G23292972	6.000,00	5.882,52	67
2535	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar Femenino	Ciclo de Jornadas y conferencias sobre la mujer en el ámbito laboral	G23296262	3.672,00	2.194,97	25
2217	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786	6.000,00	5.531,33	63
3569	Cultural El Yelmo	Aprender en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	5.750,00	5.004,53	57
2530	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR Jaén	No lo volveré a hacer...Perdóname	G23388812	6.000,00	4.916,74	56
2602	Mujeres progresistas La Cruz	Feminismo en lo alto de las tablas	G23269384	6.000,00	4.741,14	54
					45.000,00	

Línea b) Juventud

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
2647	Ágora de altas capacidades	Prevención e intervención en situaciones de bullying y cyberbullying en chicas y chicos con altas capacidades	G23746688	3.200,00	3.200,00	85
3671	Jóvenes Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en juventud II	G23056229	3.200,00	3.200,00	61
2296	Desarrollo Rural Sierra Sur ADSUR	Fomento de la participación juvenil en asociaciones de mujeres	G23342223	6.000,00	6.000,00	95

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
2310	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Conduce tu vida	G23540230	3.739,76	3.739,76	56
2548	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad III	G23698343	5.700,00	5.700,00	83
2264	Cultural, de salud y desarrollo social Ad Libitum	Musícate	G23599269	6.000,00	6.000,00	87
3646	ONG Poblado Mundo	Jugando para mejorar la sociedad	G23661689	6.000,00	6.000,00	75
3586	Desarrollo Rural comarca Sierra Mágina	Hacia un grupo motor de jóvenes con perspectiva de género	G23310857	6.000,00	5.511,11	63
3621	Juvenil Valle de Segura	Dinamización 2020	G23687254	6.000,00	3.149,13	36
					42.500,00	

Resto de líneas c) a i)

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
2443	Comarcal minusválidos físicos El Condado	Igualdad en la diversidad	G23401532	728,00	728,00	80
3619	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género	G23280498	1.100,00	1.100,00	64
2529	Ludópatas jiennenses en rehabilitación ALUJER	Grupos de autoayuda de trastorno por juego de apuesta y otras adicciones comportamentales	G23326283	2.528,90	2.528,90	89
1791	AMPA Nuevas Poblaciones del CEIP Manuel Andújar	Juntos crecemos	G23015688	2.000,00	2.000,00	72
2156	Dislexia Jaén y otras dificultades de aprendizaje ASDIJA	La dislexia y otras dificultades de aprendizaje. Una discapacidad en el aula	G23613516	1.450,00	1.450,00	55
2638	Fibromialgia iliturgitana y comarca	Atención biopsicosocial a personas enfermas de fibromialgia	G23584709	1.500,00	1.500,00	54
3573	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para enfermos de Alzheimer y otras demencias IV	G23454937	1.930,44	1.930,44	63
3563	Provincial de Parkinson Jaén	Apoyo psicológico post-traumático para cuidadores y enfermos de Parkinson	G23622566	1.961,45	1.961,45	62
2432	Promoción y atención del minusválido físico ASPRAMIF	Sensibilización, información y Difusión sobre la Discapacidad en la localidad de Villargordo	G23218357	2.519,85	2.462,52	69
3685	Cultural y educativa Alternacio	Mejora de las competencias parentales. La escuela de familias ayudando a crecer 2020	G23567670	1.900,00	1.784,44	50
2491	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de autoayuda II	G23311137	2.050,00	1.641,68	46
2534	Alcohólicos rehabilitados Ioperanos ARLO	Reinserción sociolaboral de personas adictas en rehabilitación	G23385446	2.988,00	2.605,28	73

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
3553	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	2.543,73	2.034,26	57
2159	Alcaudete te ayuda ALTEA	Intervención y prevención de drogodependencias y adicciones en el ámbito local	G23673114	3.240,00	2.712,34	76
2313	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Unidos por la diversidad	G234114322	2.000,00	1.356,17	38
2495	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Lengua de signos + lengua oral = Suma +	G23355167	3.000,00	2.212,70	62
1749	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar de la comunidad gitana	G23278740	3.000,00	2.141,32	60
2400	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud IV	G23493315	2.800,00	1.784,44	50
2170	Andaluza de hemofilia ASANHEMO	Orientación e integración sociolaboral para personas afectadas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas	G41407909	3.143,00	2.105,63	59
1994	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR Arjona	Atención fisioterapéutica.	G23463631	2.800,00	1.498,93	42
1730	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT La Carolina	Apoyo a planes de actuación con grupos de autoayuda de mujeres	G23270531	4.405,32	2.783,72	78
2228	Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comarca de Cazorla Juana Martos	Sensibilización social y atención a la discapacidad	G23364151	4.494,00	2.855,10	80
1872	Comarcal de personas con discapacidad ACCEDE	Apoyo a personas con discapacidad	G23278609	3.400,00	1.713,06	48
1894	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856	4.000,00	2.319,77	65
3583	Mujeres Noulas	IV Plan de mayores y diversidad	G23281199	3.500,00	1.784,44	50
2146	En pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo IX	G23330491	4.316,50	2.533,90	71
2085	Tratamiento y rehabilitación de alcohólicos y familiares de Jaén Vive Libre	Sensibilización, prevención y rehabilitación en el consumo excesivo de alcohol y otras sustancias asociadas	G23648538	5.150,00	3.354,74	94
2195	Rehabilitación de enfermos alcohólicos Vive Libre Martos	Sensibilización, prevención y rehabilitación en alcoholismo y sustancias asociadas	G23774177	5.150,00	3.104,92	87
2125	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a	G23627110	5.314,37	3.176,30	89
2522	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	2.212,70	62
2517	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Motivando para la vida y para el dolor	G23517055	5.486,07	3.176,30	89

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
3622	Jubilados y pensionistas El Yelmo	Arte: Educación y didáctica artística 2	G23642325	3.500,00	1.106,35	31
3656	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Información y orientación sobre el trastorno del espectro autista	G23347123	4.000,00	1.570,30	44
2520	Mayores San Gregorio	Fomentar autonomía personal de mayores a través del baile	G23366784	4.000,00	1.498,93	42
1800	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	4.734,86	2.248,39	63
2420	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	5.000,00	2.498,21	70
1849	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Entrenamiento terapéutico de personas usuarias de Unidad Estancia Diurna La Estrella	G23316615	3.986,52	1.427,55	40
2533	Mediando y creciendo	Mediando en familia. Apoyo a las familias a través de la mediación III	G19500768	5.000,00	2.391,14	67
3655	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688	6.000,00	3.390,43	95
3684	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Apoyo a grupos de autoayuda "Aguiles"	G23451164	6.000,00	3.319,05	93
2214	Provincial de asociaciones Jaén Andalucía Inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	3.283,36	92
2519	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Calidad de vida del paciente renal crónico	G23019854	5.247,05	2.498,21	70
2044	Social y cultural pro discapacidad La integral	Discapacidad, artes escénicas e intervención social VIII	G23623770	5.822,50	2.926,48	82
2549	Asperger-TEA Jaén	Educa: Fomento de la capacitación social y laboral de las personas con SA-TEA	G23633159	6.000,00	3.069,23	86
2321	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica III	G23704323	6.000,00	3.033,54	85
2508	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado social de mayores. Cobertura socioafectiva	G41289224	6.000,00	2.997,85	84
2592	Inserta Andalucía	INSERTA-TE: Mediación intercultural para la integración social y laboral de personas migrantes	G18943274	6.000,00	2.997,85	84
3657	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para integración del colectivo inmigrante	G23280860	6.000,00	2.997,85	84
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Luchamos y cuidamos sus recuerdos	G23753825	6.000,00	2.926,48	82
2300	En marcha, de familiares y amigos de la unidad de estancia diurna del taller ocupacional La Peña de Martos	Integración a través del arte inclusivo	G23367659	5.411,20	2.284,08	64

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
3645	Discapacitados Abriendo camino	Reeducación logopédica	G23457476	5.000,00	1.855,81	52
2308	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Los jóvenes con discapacidad intelectual aprenden y sus familias concilian	G23014814	6.000,00	2.855,10	80
2476	Familiares de personas con alzheimer y otras demencias AFA Andújar	Intervención con Personas con Alzheimer y sus cuidadores	G23407498	6.000,00	2.855,10	80
3571	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.855,10	80
3580	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	II Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	2.855,10	80
2029	Familiares y amigos de minusválidos psíquicos Bailén AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	5.645,00	2.462,52	69
2543	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	5.900,00	2.676,65	75
2291	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades AFPAEN	Contratación de psicólogo, trabajadora social y fisioterapeuta	G23790207	6.000,00	2.712,34	76
2084	Familiares y personas afectadas de Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Juntos resistimos en la lucha contra el alzheimer	G23555048	6.000,00	2.676,65	75
2339	Lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización cáncer infantil	G23258593	6.000,00	2.676,65	75
2550	Mundo Acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	6.000,00	2.676,65	75
2423	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos V	G23620008	6.000,00	2.640,97	74
2271	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	5.788,03	2.391,14	67
2396	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.988,00	2.569,59	72
2060	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.533,90	71
2490	Familias y amigos de la infancia sorda AFAIS	SIO Servicio de información a familias de niños/as sordos/as	G23321680	5.628,85	2.141,32	60
3585	Gitana Acero Kalo	Avanzando e integrando. Aula del conocimiento	G23395296	5.300,00	1.784,44	50
2035	Atención a personas con parálisis cerebral ASPACE	Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con parálisis cerebral	G23355563	6.000,00	2.498,21	70
1945	Integración y desarrollo comunitario AVANCE	Orientación y apoyo a familias en situación de exclusión III	G23379647	6.000,00	2.391,14	67
2600	Hogar del pensionista San Isidro	Cuida tus pies	G23229073	6.000,00	2.391,14	67

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Importe propuesto	Punt. Total
2337	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y sus cuidadores	G23492598	6.000,00	2.355,46	66
2506	Por el empleo y la integración social ASEIS Jaén	Alimenta tu Colaboración	G23584832	6.000,00	2.284,08	64
3581	Obra social TAU	Programa de autoayuda a la integración de la exclusión social en igualdad de género	G23327901	6.000,00	2.284,08	64
1895	Alzheimer y demencia afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer, demencias afines y familia	G23428741	6.000,00	2.212,70	62
2516	Libélulas doradas	Frenemos este ritmo. Doble discriminación Mujer y discapacidad	G23783491	6.000,00	2.212,70	62
2542	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón II	G23711799	5.996,40	2.141,32	60
2395	Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono	Taller inclusivo con equidad en actividades activas	G23427388	6.000,00	1.998,57	56
2226	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Inclusión social a través de expresiones artísticas	G23391089	6.000,00	1.820,12	51
2439	Jiennense de emigrantes y retornados AJIEyR	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	G23530942	6.000,00	1.820,12	51
2475	Parkinson de Andújar	Psicoterapia y apoyo a familias que atienden a personas con Parkinson	G23717028	6.000,00	1.820,12	51
1812	Sociolaboral y educativa Adelante	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2020	G23726862	6.000,00	1.605,99	45
1774	Manos inteligentes	Promoción e integración social de personas con discapacidad intelectual	G23382922	6.000,00	1.498,93	42
3650	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	1.427,55	40
					191.000,00	

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión
2200	Ecologista Guardabosques de Jódar	V Caminata popular de Guardabosques de Jódar	G23364334	F
2401	Juvenil Vega de Valverde	Empleabilidad, igualdad y ocio alternativo	G23055874	A
2492	Las Palomas	Ayuda para el desarrollo laboral de la mujer en el ámbito rural y turístico	G23592132	G
2493	Personas con discapacidad de Linares y comarca		G23219355	A
2544	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Promoción de la autonomía personal	G23691363	A y D
2561	Mujeres Las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	A
2580	Peña cultural flamenca Juanillo el Cantaor	Festival flamenco	25958548N	F
2583	Mujeres Luna	Afrontamiento psicológico en momentos de crisis para mujeres	G23271794	A
2603	Mujeres de Vilches Albahaca	Autonomía de la mujer	G23281918	A
2604	Jiennese autoinmune y lúpicos de Jaén ALUJA	Visibilizando el lupus y las enfermedades autoinmunes	G23446784	A
2605	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Información y orientación sociolaboral a familias en régimen de exclusión social	G23492085	D
2639	La Esperanza de Huesa	Aprende. Hay mil maneras de divertirse	G23698590	A
2656	Villanueva contra las drogas	Mejorando vidas	G23747207	A
3647	Fuente Regomello	Taller de gimnasia terapéutica	G23251630	B
3682	AMPA CEIP San isidoro	El aula de los sueños	G23050560	B
3683	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	B
3686	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Arte-Terapia	G23734775	A y D

A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación no telemática de solicitud. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones. G) Concorre en la Línea a) Igualdad y no forma parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses.

Tercero: Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta; o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios

implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Sexto: Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o haber presentado desistimiento de la solicitud.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.”

Jaén, a 29 de octubre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 763 de 15/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/4288 *Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Con fecha 28 de octubre de 2020, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19) se ha dictado la Resolución 2.290, sobre ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Por Resolución núm. 251, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108 de 8 de junio de 2020; en el cual se publicó, asimismo, el extracto de la convocatoria.

En el artículo 3 de las mencionadas Bases de la convocatoria, se establece que el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El artículo 17.2 de las Bases de la convocatoria establece que la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 31 de marzo de 2021.

El procedimiento iniciado se halla, a la fecha de la presente resolución, pendiente de presentación de aceptación de la subvención propuesta y reformulación, por parte de las entidades cuyas solicitudes han sido aceptadas; lo que hace presumir que la resolución definitiva de la convocatoria se realizará a finales del año 2020.

Con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes esta situación, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 30 de junio de 2021.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la citada convocatoria, hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, a 28 de octubre de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol nº 703 de 11/07/19), FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2020/4314 *Nombramiento del Jurado del "Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación Provincial de Jaén 2020".*

Anuncio

El Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 1413 de fecha 26 de octubre de 2020 que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén para el año 2020, aprobadas por Resolución nº 499 de fecha 25 de junio de 2020 y publicado el extracto de la convocatoria en el BOP nº 122 de fecha 29 de junio de 2020, que determina la composición y funcionamiento del Jurado.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar el Jurado para formular propuesta de concesión del Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación Provincial de Jaén 2020 a los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Ana Piqueras Montesinos, Directora Adjunta del Área de Presidencia.

Vocales:

- D. Manuel Parras Rosa, a propuesta del Consejo Económico y Social de la provincia.
- D. Rafael Quintana Garzón, a propuesta de la Asociación de la Prensa de Jaén.
- D^a. M^a Manuela Rodríguez Tudela, Directora de Comunicación de la Diputación Provincial.
- D. Juan de Dios Valverde Jiménez, Jefe de Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social del Área de Presidencia de la Diputación Provincial.

Secretario:

- D. Antonio García Liebana, Jefe de Servicio del Área de Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de esta Diputación Provincial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de octubre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/4277 *Aprobación de la lista cobratoria de los recibos del padrón de Escuela Municipal de Música, correspondientes al mes de octubre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y períodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA OCTUBRE 2020	445/2020	2.983,05	28/12/2020

II.- RECURSOS:

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de julio, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/4300 *Aprobación provisional de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de la Tasa por Escuela Infantil y Estancia en Hogares y Residencia de Ancianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4283 *Aprobación definitiva expediente INT/MS/1/2020 de suplementos de crédito.*

Anuncio

Sometido a información pública por espacio de quince días hábiles el expediente INT/MS/1/2020 de Suplementos de Crédito sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se procede a la publicación del presupuesto resumido por capítulos al haber quedado los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno de la Corporación el día 24 de septiembre de 2020 elevados a definitivos. Todo ello de acuerdo con el artículo 169.3 en relación con los artículos 177.2 y 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	5.830.954,83	7.344.041,49
Capítulo 2	139.004,67	5.624.537,28
Capítulo 3	4.766.760,32	97.500,00
Capítulo 4	5.865.985,97	1.192.166,69
Capítulo 5	46.488,38	1.275.000,00
Capítulo 6	0	1.776.839,70
Capítulo 7	1.449.781,15	
Capítulo 8	0	
Capítulo 9	0	150.000,00
TOTALES	18.098.975,32	17.460.085,16

Baeza, a 29 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4046 *Delegación especial de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 14/10/2020, el Sr. Alcalde-Presidente, ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Conceder a la Edil D^a. Rocío Maldonado Galindo, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Sebastián Cabello Arance y D^a. Rosalía Soria Díaz, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2020 a las 11:30 horas en la Casa Consistorial.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Edil, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Bailén, a 14 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4301 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4303 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 21/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bailén, a 30 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/4054 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Jimena, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jimena.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jimena, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/4279 *Aprobación inicial del expediente número 10/2020 de Modificación de crédito del Presupuesto Municipal financiado mediante transferencias.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos mediante transferencias entre partidas presupuestarias número 10/2020, por importe de 30.000,00 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 180.1 del texto refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/4269 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer trimestre de 2020.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 209/2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado, Suministro Domiciliario de Agua Potable y Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 09 de noviembre de 2020 al día 11 de enero de 2021, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria

se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 10 de Noviembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 29 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/4284 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2020, de créditos extraordinarios con cargo a nuevos ingresos y baja de créditos.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 7/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, por importe de 100.000,00 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 29-10-2020, financiado con cargo a nuevos ingresos no previstos en el vigente Presupuesto y bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Lupión, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/4285 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2020, de suplemento de créditos con cargo a anulaciones o bajas de créditos.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 8/2020, en la modalidad de Suplemento de Créditos, por importe de 6.086,58 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 29-10-2020, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/4286 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2020, de créditos extraordinarios con cargo a anulaciones o bajas de créditos.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 9/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, por importe de 59.622,53 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 29-10-2020, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/4051 *Resolución definitiva de la convocatoria extraordinaria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2020 relativa a proyectos y acciones relacionados con la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.*

Anuncio

Don Víctor M. Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, presto aprobación a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadana de Martos, para el ejercicio 2020, emitida por el Órgano Instructor en fecha 15 de octubre actual, en la forma siguiente:

“...ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 144 de fecha 29 de julio del presente año, fue publicado el extracto de la convocatoria extraordinaria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2020 estableciéndose el plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por las Asociaciones interesadas se procede conforme a lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 170 de fecha 3 de septiembre de 2020 concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

TERCERO.- De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el Ejercicio 2020, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO.- En la Propuesta de fecha 23 de septiembre de 2020, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo

los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comprobación y han sido valoradas de conformidad con las Bases de la Convocatoria más concretamente de conformidad con la base Octava de la misma.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020 aprueba la concesión provisional de las subvenciones a los beneficiarios publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de septiembre de 2020 (núm. 189) y otorgándose 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Martos, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas. (Anexo 9)

Las Entidades beneficiarias en el plazo otorgado al efecto han procedido a la presentación de reformulaciones y presentación, en su caso, de Certificados de estar al corriente con la Administración tributaria andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma

SÉPTIMO.- Examinadas las mismas con el fin de adecuar los proyectos inicialmente presentados a la propuestas de concesión provisional, todas las presentadas cumplen lo estipulado en las bases generales y el acuerdo de adjudicación provisional adoptado por Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre pasado.

OCTAVO.- Por parte de la Asociación FEFES-APAEM se presenta alegaciones por cuanto la misma quedó excluida de la propuesta provisional al incumplírselos requisitos para ser beneficiaria de la subvención por cuanto no se encontraban al corriente con sus obligaciones tributarias al momento de la solicitud y no siendo cierta la declaración que realizan en el Anexo 3 de la misma. Y , siendo éste un requisito imprescindible para ser considerados beneficiarios como así se recoge en las Bases de la Convocatoria y en el artículo 23.4 de la Ley general de Subvenciones sin perjuicio de la cuantía que se adeuda (33,84 euros) o de los motivos que llevan a encontrarse en esta situación , se habrá de desestimar la misma

Por ello, se remiten por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria del modo que a continuación se expresa

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Conceder a las Entidades Beneficiarias que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas en base a la Convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación FEFES-APAEM por las causas recogidas en el punto octavo de este informe.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan

Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria

El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a este Ayuntamiento, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

CUARTO.- Contra el acuerdo de concesión definitiva las entidades podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Jaén en el plazo de dos meses desde la citada publicación.

ANEXO I

I.- AFA VIVE G23531031

Proyecto "Confinamiento con una persona con Alzheimer"

Total proyecto: 1.342,93 euros

Propuesta concesión: 649,60 euros

2.- ASOCIACIÓN DE LUDÓPATAS JIENNESES EN REHABILITACIÓN. G23326283

Proyecto: Acciones no tóxicas y situación de emergencia sanitaria provocada por covid-19"

Total proyecto: 319,14 euros

Propuesta concesión: 284,14 euros

3.- ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES "EL CERRILLO" G 23263221

Proyecto: Ayuda Covid-19 Campaña somos Martos

Total proyecto: 600 euros

Propuesta concesión: 350,79 euros

4.- HUELLAS INVISIBLES. G23792294

Proyecto CES en el Covid-19

Total proyecto: 729,60 euros

Propuesta concesión: 649,60 euros

5.- AMPA LA VEGA G23458987

Proyecto: Por un Centro libre de coronavirus

Total proyecto: 962,36 euros

Propuesta concesión: 649,60 euros

6.- AMPA SAN FERNANDO G 23358922

Proyecto: Los héroes del Coronavirus

Total proyecto: 772,50 euros

Propuesta concesión: 649,60 euros

7.- AMPA LA GALERÍA G 23030513

Proyecto: Aulas virtuales Covid-19
Total proyecto: 739,60 euros
Propuesta concesión: 649,60 euros

8.- AFIXA. . G 23674419

Proyecto: Aula de formación en el manejo del dolor durante el Covid-19
Total proyecto: 722,60 euros
Propuesta concesión: 649,60 euros

9. ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA PLAZA "G 23333115

Proyecto Compra mascarillas y geles hidroalcohólicos
Total proyecto: 649,46 euros
Propuesta concesión: 584,46 euros

10.- SOCIEDAD DE CAZA LA PALOMA. G23012446

Proyecto Compra mascarillas y geles hidroalcohólicos
Total proyecto: 649,46 euros
Propuesta concesión: 584,46 euros

11.- ASOCIACIÓN AYUDA PUEBLO SAHARAUI G 23275886

Proyecto: Emergencia 2020
Total proyecto: 723 euros
Propuesta concesión: 648,95 euros

12.- AMPA TUCCITANA. G 23674419

Proyecto: Acciones relacionadas con la situación de emergencia sanitaria Covid-19
Total proyecto: 725 euros
Propuesta concesión: 649,60 euros ..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/4282 *Aprobación del Precio Público para la actividad programada en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el mes de noviembre de 2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para el mes de noviembre de 2020, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, y teniendo en cuenta el aforo limitado a 296 butacas, entre ellas 6 espacios para personas con discapacidad, recomendado por las autoridades sanitarias ante el estado de pandemia por el COVID-19, en la siguiente forma:

- Día 14-11-2020: CENICIENTA SIGLO XXI, a cargo de Teatro de Malta (Programa PLATEA)

1) Venta anticipada

- Patio de Butacas (173 localidades): 6,00 €
- Anfiteatro (117 localidades): 6,00 €
- Espacio para minusválidos (6 localidades): 6,00 €

2) Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €

Para colectivos con carné joven, carné universitario, jubilados y mayores de 65 años con carné acreditativo Junta 65 oro o verde, desempleados, personas con discapacidad con carné acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, beneficiarios del bono social municipal expedido por la Concejalía de Bienestar Social; se establece como precio único el importe de la venta anticipada, todo ello previa presentación del documento que lo acredite y se encuentre en vigor.

- Día 21-11-2020: LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD, a cargo de Bitò Produccions S.L.
(Programa PLATEA)

1) Venta anticipada

- Patio de Butacas (173 localidades): 15,00 €
- Anfiteatro (117 localidades): 15,00 €
- Espacio para minusválidos (6 localidades): 15,00 €

2) Venta en taquilla el mismo día de la función

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

Para colectivos con carné joven, carné universitario, jubilados y mayores de 65 años con carné acreditativo Junta 65 oro o verde, desempleados, personas con discapacidad con carné acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, beneficiarios del bono social municipal expedido por la Concejalía de Bienestar Social; se establece como precio único el importe de la venta anticipada, todo ello previa presentación del documento que lo acredite y se encuentre en vigor.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 26 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/4281 *Convalidación de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos.*

Anuncio

Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 78.854,55 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
231	22698	Gastos Covid 2020	78.854,55
		TOTAL	78.854,55

Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior:

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
	87000	Para gastos generales	78.854,55
		TOTAL	78.854,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mengíbar, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/4200 *Aprobación del Plan Económico Financiero.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Orcera 2020/2021, según acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal.

Orcera, a 22 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/4270 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8, bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre del 2020, sobre el expediente de modificación de créditos, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

El importe aplicable a amortizar deuda será 26.015,88 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
0110 911.02	Amortización parcial préstamo refinanciado proveedores RDL4/2012	26.015,88

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/4053 *Rectificación de error del edicto número 2020/3646.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que Visto el edicto n.º 3646, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 13 de octubre de 2020.

Visto que el contenido del mismo es incorrecto, a continuación se procede a la publicación del texto correcto:

“Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 03 septiembre 2020, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Laura Jurado Ruiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2020 entre doña Ana Belén Piqueras Malo y don Martín Jiménez Expósito que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Torreperogil , a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/4264 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2020, bajo la modalidad de suplemento de créditos.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente n.º 12/2020 de suplemento de créditos en la financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

La modificación aprobada, resumida por capítulos es la siguiente:

CAP	Denominación	CREDITOS INICIALES + MODIFIC.	AUMENTOS	BAJAS	CREDITOS FINALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.712.710,39			2.712.710,39
2	GTOS. CORTES. BIENES Y SERVICIOS	2.627.673,38		25.710,00	2.601.963,38
3	GASTOS FINANCIEROS	40.629,77			40.629,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	488.189,16		7.500,00	480.689,16
5	FONDO DE CONTIGENCIA	-			-
6	INVERSIONES REALES	414.913,78	33.310,00		448.223,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	388.784,92			388.784,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS				-
9	PASIVOS FINANCIEROS				-
	Total Presupuesto Gastos	6.672.901,40	33.310,00	33.210,00	6.673.001,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreperogil, a 28 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/4150 *Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2019.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal General del Ejercicio Económico de 2019, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 22 de octubre de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/4151 *Información pública aprobación inicial expediente modificación de créditos número 13/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones y/o bajas.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente 13/2020 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2020 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Torres, a 22 de octubre de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/4152 *Información pública de la aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torres, en sesión de 21 de octubre de 2020, aprobó el Plan Económico Financiero, correspondiente a los ejercicios 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1463/2007.

De conformidad con lo prescrito en la normativa anterior y a efectos informativos se publica esta reseña, indicando que copia del citado plan se encuentra a disposición del público en la Secretaría-Intervención Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 22 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/4280 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2020.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)		
Económica	Denominación	Importe
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	29.500,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES	85.800,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	105.753,57
	Total TCA	221.053,57

Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)		
Económica	Denominación	Importe
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES	-131.053,37
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	-90.000,00
	Total TCD	-221.053,57

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 29 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/4262 *Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Valeo Iluminación, S.A.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0077/2020
Código Convenio: 230007610119889

Vista el Acta de fecha 20 de octubre de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para VALEO ILUMINACIÓN, S.A. (antes FAESPA MARTOS, S.A.), sobre modificación del texto del Convenio, recibida en esta Delegación Territorial en fecha 26 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 28 de octubre de 2020

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de VALEO ILUMINACIÓN S.A.U. D. Manuel Sánchez Gijón, D. Rui Rodrigues y D. Sergio Serrano Bermúdez y de otra los miembros del comité de empresa del centro de trabajo de la citada empresa sito en la localidad de Martos (Jaén) que seguidamente se detallan: D. Julio Ángel Pérez Almagro, D. José Rafael Checa Melero, D. Manuel Gómez Barranco, D. José Moreno Cazalla y D. Domingo Ocaña Fernández por UGT; D. Francisco Jesús Campaña Vasco y D. Miguel Ángel Vidal Moreno por ASMAVAM; D. Manuel López Ruiz por CC.OO.; y D. José Antonio Higuera Albín por USO.,

MANIFIESTAN

I.- Ambas partes, como firmantes del convenio colectivo estatutario vigente para el centro de trabajo de Martos (Jaén) con vigor desde el día 18/11/2019 hasta el día 31/12/2021, en uso de las representaciones que ostentan, se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer la modificación del citado convenio colectivo (23000761011989) en los términos que seguidamente se establecen.

II.- La novación convencional pactada, tiene por origen la extraordinaria situación que se viene produciendo derivada de la pandemia COVID-19 desde marzo de 2020, y que con especial incidencia se viene sufriendo en el sector de la industria de automoción, con especial repercusión en la industria auxiliar de dicho sector y el incremento de nivel de competencia con el resto de proveedores de automoción, que dificulta la obtención de nuevos negocios.

III.- Las partes aquí representadas vienen a determinar que la fabricación del Opel Astra Piloto, se realizará en el centro de trabajo de Martos, pese a que inicialmente estaba previsto fabricar en la planta industrial de Polonia.

Así mismo, se asegura el desarrollo en el centro de trabajo de Martos de la actividad de I+D Special Product -Interior Lighting, según la evolución de los productos conseguidos.

IV.- A este fin las representaciones hoy comparecientes, han mantenido diversas reuniones encaminadas a la novación del convenio colectivo vigente y con los efectos que en cada materia corresponda, alcanzándose finalmente un preacuerdo, cuya transposición al texto del convenio colectivo, se materializa en los términos siguientes:

ACUERDAN

Primero.- Mantener el ámbito temporal que establece el art. 3 del vigente convenio colectivo (BOP Jaén 18/11/2019) y, por tanto, reiterando la finalización de la vigencia inicial de este convenio en fecha 31/12/2021.

Segundo.- Declarar expresamente que en todo lo que no se vea modificado por el presente acuerdo, se mantendrá de forma inalterable por toda la vigencia del convenio de referencia.

Tercero.- El texto del art. 14 Jornada Laboral Anual, apartados 1., 2. y 3., quedan modificados en los términos siguientes:

“1. La duración de la jornada anual se fijará en términos de horas efectivas de trabajo y su equivalente en días laborables. A partir del día 1/01/2021, la jornada anual de trabajo establecida con anterioridad en este art. 14, se verá ampliada a 1.744,09 horas efectivas, desarrollándose en 225 laborables para los calendarios de jornada continuada y en 223 días laborables para los calendarios de jornada partida; sobre la jornada máxima indicada, tanto en horas como en días, no computaran las recuperaciones de las modulaciones.

2. El personal con jornada continuada de trabajo, dispondrá de un descanso a efectos del llamado “bocadillo”, que no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo, y por tanto no computará a tales efectos.

Para los calendarios de jornada partida, anualmente se determinará la duración de la jornada diaria al objeto de alcanzar la jornada anual establecida en el presente acuerdo.

El incremento de la jornada anual indicado, en el apartado 1., se materializará en la reducción de cinco minutos del periodo de descanso para el “bocadillo”, en el caso del calendario de jornada continuada, pasando de las tres paradas por turno actuales a dos paradas durante el primer semestre del año 2021. De esta manera, el día 1 de julio de 2021, se regresa al sistema de tres paradas, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

3. Para los calendarios de jornada partida, el citado incremento de la jornada efectiva se materializará con la prolongación de la jornada diaria de lunes a jueves en los minutos necesarios para completar la jornada de trabajo indicada en el apartado 1.

Para el personal perteneciente a los colectivos de Asimilados y Cuadros (MOI), teniendo en cuenta las paradas no programadas que viene realizando durante su jornada laboral para diversas utilidades personales, no computarán como jornada efectiva de trabajo 50 minutos/día. A tal fin, se considerará exclusivamente exceso de jornada:

- Aquella que finalice con posterioridad a la hora en que finalice la nueva jornada diaria, u hora resultante de incrementar 50 minutos a la hora ordinaria de finalización de la jornada que en cada caso corresponda contabilizando el exceso a partir de los 50 minutos indicados, siempre en tramos de 30 minutos como mínimo.

- Aquella que se inicia con anterioridad a las 7:10 horas (u hora resultante de anticipar 50 minutos a la hora ordinaria de inicio de jornada que en cada caso corresponda) contabilizando como exceso de jornada exclusivamente la realizada con anterioridad a las 7:10 horas (u hora resultante de anticipar 50 minutos a la hora ordinaria de inicio de jornada que en cada caso corresponda), siempre en tramos de 30 minutos como mínimo.

Las eventuales prolongaciones de la jornada que puedan darse en los términos establecidos en el párrafo anterior, precisarán necesariamente de una previa autorización del

responsable del departamento y de Recursos Humanos, debiendo valorarse tales prolongaciones por el N+1 que proceda en cuanto a su compensación con descanso sustitutorio a cargo de la quinta semana establecida en el art. 23 de este Convenio Colectivo.

Este personal tendrá un horario de trabajo de lunes a jueves que estará comprendido entre las 8 y las 13 horas, y, de 14, 14:30, o 15:00 horas, hasta la hora que proceda por ajuste de la jornada diaria. El horario de los viernes está establecido entre las 8 y las 14:00 horas. No obstante los horarios establecidos, anualmente, se determinará la duración de la jornada diaria al objeto de alcanzar la jornada anual establecida en este convenio.

Cuarto.- El texto del art. 16 Calendarios Laborales, apartado b), se modifica para concretar los periodos de descanso que se vienen realizando en las actividades a jornada continuada y que el texto del convenio no recogía expresamente, reduciendo el tiempo de dichos periodos de descanso en los términos en que queda determinado el texto del citado apartado b) del art. 16 del convenio colectivo vigente.

“En los calendarios en régimen de jornada continuada, el descanso para “bocadillo”, será de 15 minutos/día, sin que se incluya en tal concepto a los trabajadores en régimen de jornada partida en cuanto a los viernes de cada semana. A su vez, los otros descansos que se vienen realizando con una duración de 10+10 minutos, se sustituirán por un único descanso de 20 minutos diarios. El día 1 de julio de 2021, se regresa al sistema de tres paradas, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.”

Quinto.- El texto del art. 19, Modulación, apartado 4., se adapta al sistema de recuperación de las horas dejadas de trabajar o trabajadas de más, alterando los plazos para ello; resultando el siguiente texto:

“4. Las horas dejadas de trabajar o trabajadas de más como consecuencia de la modulación realizada, serán regularizadas mediante recuperación o descanso, de forma que el saldo de la bolsa individualizada generada durante el segundo semestre del año 2019 y primer semestre del año 2020, se deberá regularizar en un plazo con finalización el día 31/12/2021.

Las horas dejadas de trabajar o trabajadas de más como consecuencia de la modulación realizada a partir del 1 de julio de 2020, serán regularizadas mediante recuperación o descanso en el plazo máximo de finalización del semestre natural siguiente al de realización; es decir, modulación realizada entre el 1 de enero y 30 de junio: plazo máximo 31 de diciembre; modulación realizada entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: plazo máximo 30 de junio del año siguiente; respetándose en todo caso los catorce días correspondientes a los festivos abonables del calendario anual.”

Sexto.- El texto del art. 22., Vacaciones, se modifica en relación con la referencia que dicho precepto establece en cuanto a los días establecidos por el Ayuntamiento de Martos en relación con la Feria de agosto, al objeto de dejar sin efecto la necesidad de respetar en todo caso como días vacacionales aquellos determinados por el Ayuntamiento de Martos a tal fin.

El texto resultante es el siguiente:

“La duración del período anual de vacaciones será de 30 días naturales, debiendo el personal afectado conocer dicho período al menos con dos meses de antelación a la fecha

de su inicio. Las citadas vacaciones deberán disfrutarse dentro de cada año natural, con las excepciones previstas legalmente en caso de que la situación de I.T. del trabajador impida su disfrute en dicho período de tiempo. El devengo de las mismas se realizará por años naturales, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los matrimonios (trabajadores ambos de VALEO ILUMINACIÓN, S.A.U. en su centro de Martos) tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo de tiempo.

El período general de vacaciones se establecerá anualmente de acuerdo con las exigencias productivas y de suministro a los clientes de la Empresa concurrentes en cada ejercicio, sin necesidad de respetar como vacaciones los días establecidos por el Ayuntamiento de Martos para la Feria de agosto, y ello en función de las citadas exigencias antes citadas.

En cuanto a los trabajadores en régimen de jornada a cuarto turno y en función de las citadas exigencias de producción y suministro a los clientes de la empresa, se fijarán descansos complementarios a realizar el sábado y el domingo de la semana de fiestas regulada por el citado Ayuntamiento en cuanto a la Feria de agosto, salvo casos de fuerza mayor o trabajos de carácter excepcional e imprevistos, que se realizarán por aquellos trabajadores que acepten voluntariamente la prestación de sus servicios profesionales en los citados días.

No obstante, el disfrute de vacaciones podrá realizarse fuera del período general establecido para cada año, si existen razones productivas, organizativas o técnicas que así lo aconsejen para determinados grupos de trabajadores. A su vez, los trabajadores que hubiesen prestado servicios profesionales durante el periodo general previsto cada año, disfrutarán sus vacaciones preferentemente durante los meses de junio, julio o septiembre, mediante turnos rotativos.

Cuando el período vacacional fijado en el calendario correspondiente coincida en el tiempo con el nacimiento, (comprensivo del parto y el cuidado de menor de doce meses), adopción o guarda con fines de adopción y acogimiento, así como el cuidado del lactante menor de nueve meses realizado de forma acumulada en jornadas completas, como también en cuanto a los supuestos de discapacidad de los hijos nacidos, adoptados o en situación de guarda con fines de adopción o acogimiento, (art. 48.6 Estatuto de los Trabajadores), así como en los casos de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones anuales en fechas distintas a las coincidentes con tales situaciones y ello aun cuando hubiese terminado el año natural de referencia al que correspondan tales vacaciones.

En los casos de I.T. por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite el disfrute vacacional en las fechas previstas de forma total o parcial y durante el año natural al que correspondan, el trabajador podrá realizar dicho disfrute una vez finalice el proceso de I.T. y siempre que no hubiese transcurrido más de 18 meses a partir del final del año natural en que se hubiesen originado.

Lo dispuesto en los dos últimos párrafos inmediatamente anteriores a este, se acomodará automáticamente a las previsiones legales que puedan darse de futuro.”

Séptimo.- En cuanto al texto del art. 39, Incremento Salarial Anual, en cuanto al apartado 3., referido al año 2021.

El incremento previsto con efectos del 1/01/2021 del 1.2%, queda sin efecto de forma que

se mantendrán inalterables todas las cuantías salariales vigentes al 31 de diciembre de 2020 para toda la plantilla (MOD y MOI). No obstante, en cuanto al personal Asimilados y Cuadros, mano de obra indirecta (MOI), de haberse firmado el presente acuerdo antes del día 15/10/2020, se producirá con carácter general una revisión salarial con efectos del día 1/10/2020, que respete, en cualquier caso, la política y procedimientos internos del grupo Valeo en este sentido.

Consecuentemente, la redacción del citado artículo quedará como sigue:

“1.- 2019: Los Salarios Base vigentes al día 31 de diciembre de 2018, se incrementarán en un porcentaje igual al 1% desde el día 1 de abril de 2019.

2.- 2020: Los Salarios Base vigentes al día 31 de diciembre de 2019, se incrementarán en un porcentaje igual a 1% desde el día 1 de enero de 2020.

3.- 2021: Los Salarios Base vigentes al día 31 de diciembre de 2020, se mantendrán inalterables en sus importes durante el año 2021, para todos los colectivos que integran la plantilla de la empresa.

Igualmente se mantendrán inalterables en su cuantía todos los conceptos retributivos sobre los que se venían aplicando los incrementos salariales en los años precedentes y que se detallan en el párrafo siguiente.

Conceptos sobre los que se aplicaban los incrementos:

Salario Base, Salario Vinculación (excepto año 2019), Prima de Asistencia, Plus de Puntualidad, Complemento pagas extraordinarias, Plus Nupcialidad, Plus de LEAP, Plus de Escolaridad y Ayuda por cónyuge o hijos discapacitados.”

Octavo.- En cuanto al texto del art. 56 Contratación Laboral, se modifica su contenido en cuanto a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo, que quedará como sigue:

La empresa procederá a la contratación o transformación de contratos temporales en indefinidos, en un número igual a 50 a realizar en el primer trimestre del año 2021 y en cuanto al personal calificado como mano de obra directa (MOD).

El texto del citado art. 56, consecuentemente quedará redactado en los términos siguientes:

“1. Los contratos suscritos al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de 12 meses en un período de 18 meses, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto, teniendo en cuenta lo suscrito en el presente Convenio en materia de derecho supletorio (Disposición Final Tercera). La ampliación de la duración y del periodo de referencia indicado en el párrafo anterior, tiene por motivo la necesidad de ajustar la plantilla de la empresa a los requerimientos industriales de sus clientes, destacándose en este sentido la alta fluctuación y la imprevisión de los mismos; motivando con ello la necesidad de contrataciones eventuales por causas productivas coincidentes con los incrementos de la actividad requeridos y su mantenimiento durante ciertos periodos de tiempo.

2. La Empresa se compromete a realizar las contrataciones temporales que sean

necesarias directamente y no a través de ETT,s, salvo que la situación del mercado ordinario de trabajo no permita cubrir las vacantes que pudieran existir en tiempo y forma, haciendo necesario acudir a una empresa especializada.

Para facilitar la contratación directa, la Empresa dispondrá de una bolsa de candidatos para contrataciones futuras, donde se incluirán a los trabajadores que por razón de la disminución de la actividad deban finalizar su contrato trabajo, incluyéndose a su vez en esta bolsa otros candidatos que cumpliendo con los requisitos y superando las pruebas de contratación que se practiquen formalicen la solicitud correspondiente.

El Departamento de Recursos Humanos informará mensualmente al Comité de empresa de las contrataciones que se realicen mediante cualquier modalidad contractual, cumpliendo así con sus obligaciones en materia de copia básica.

3. La empresa procederá a la contratación o transformación de contratos temporales en indefinidos, en función de los periodos de tiempo trabajados en la empresa durante toda la vida laboral del trabajador en la misma, en un número igual a 100 a realizar durante el año 2019 (a partir de la fecha de la firma del convenio) y en cuanto al personal calificado como mano de obra directa (MOD).

En cuanto al año 2020, se procederá a la contratación o transformación de contratos temporales en indefinidos en los mismos términos y para el mismo colectivo indicado en el párrafo anterior en número total de 50. Dicha operativa deberá quedar materializada en el primer trimestre de 2021.

En el año 2021, podrán llevarse a cabo otras 50 contrataciones o transformaciones de contratos temporales si las circunstancias del mercado así lo permiten. En concreto, cada año se analizarán los resultados económicos y el volumen de actividad previsto en el MTP para los 5 años siguientes, de manera que se pueda controlar el nivel de temporalidad y evitar que sea inferior al 30% de la plantilla de la empresa.

Adicionalmente se realizarán 20 transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el área de Electrónica (año 2019), así como otras 10 transformaciones más (año 2019) en el resto de la empresa en base a los méritos alcanzados individualmente por determinados trabajadores.

4. A criterio de la Dirección General y del departamento de Recursos Humanos podrán excluirse de la contratación o transformación en indefinidos aquellos trabajadores que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ello, teniendo en cuenta a tal fin su ratio de absentismo, el desarrollo de su actividad bajo parámetros de seguridad, calidad e implicación o cualquier otra circunstancia negativa que pueda acreditarse, de forma que la contratación o transformación correspondiente se formalizará con el trabajador que acredite el mayor número de días trabajados en la empresa con prestación de servicios en la misma, siguiente al trabajador excluido.

En todo caso la Comisión Paritaria vigilará el correcto funcionamiento de la “bolsa” de empleo al objeto de que se cumpla estrictamente con sus normas de funcionamiento.”

La operativa indicada en el artículo 56 estará en relación y por tanto condicionada a que las actividades que se han indicado en el punto III del apartado MANIFIESTAN, se materialicen en

los términos citados, de forma que las condiciones establecidas en el presente acuerdo forman un todo indivisible, de modo que si alguno de los compromisos asumidos no se cumpliera, el acuerdo en su conjunto quedaría sin efecto, manteniéndose el texto del convenio colectivo en los términos establecidos con anterioridad a las modificaciones introducidas en el mismo.

En cuanto a la llamada “prima de progreso”, no regulada en el texto del convenio colectivo, las partes signatarias del presente acuerdo, determinan la supresión y por tanto dejándolo sin efecto alguno, tanto el cálculo como el importe de la citada prima de progreso en el año 2020, debiendo modificarse lo correspondiente para el año 2021, y ello sin que en ningún caso se proceda al descuento de lo ya percibido por tal concepto a los empleados que a la fecha de la firma del presente acuerdo, lo hubieran materializado.

Lo que, en prueba de conformidad, firman las partes comparecientes a 22 de octubre de 2020, facultándose a Don Sergio Serrano Bermúdez, para que traslade el presente acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el diario oficial correspondiente.

Por la Dirección de VALEO ILUMINACIÓN S.A.U.

Por la Representación Legal de los Trabajadores

Jaén, a 29 de octubre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO
LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4062 *Notificación de Resolución a Herederos de José Luis Suarez, S.L., procedimiento de autos 503/19 ejecución de títulos judiciales 72/2020.*

Edicto

Procedimiento: AUTOS Nº 503/19
Ejecución de títulos judiciales 72/2020
Negociado: PB
De: LINAREJOS ACEITUNO JIMÉNEZ
Abogado: Lucía Vega Martínez
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. y FOGASA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 72/2020 a instancia de la parte actora LINAREJOS ACEITUNO JIMÉNEZ contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 06-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a favor de LINAREJOS ACEITUNO JIMÉNEZ contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. por la suma de 2.730,87 € en concepto de principal, más la de 546,18 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de Quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas

admisibles como causas de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0072/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. D^a MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN. Doy fe. EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de octubre de 2020.- El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.